

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Julio 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer 48 plazas de Inspectores provinciales, cuyas funciones y prerrogativas se consignan en el capítulo 5.º de la Instrucción de Sanidad.

2.º Que se publiquen desde luego en la *Gaceta de Madrid* el reglamento de estas oposiciones y el Programa de materias sobre que han de versar, redactados por el Real Consejo de Sanidad, á los efectos del citado artículo 48 de la Instrucción.

3.º Que dichas oposiciones se verifiquen en Madrid y den principio en el mes de Septiembre próximo venidero, presentándose las instancias de los opositores dentro de los dos meses siguientes á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en el Registro general del Ministerio, do-

documentándolas á los efectos del art. 1.º del Reglamento á que se refiere la disposición que antecede.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal deliberará, con vista de los expedientes personales, acerca de la inclusión ó exclusión de cada aspirante, sin ulterior recurso, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la lista de los que considere que han justificado su aptitud para tomar parte en las oposiciones; y

5.º Terminados los ejercicios, según prescribe el Reglamento para las oposiciones, que se inserta á continuación, el Inspector general de Sanidad interior, remitirá el expediente general al Real Consejo de Sanidad para que, en pleno, informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho Cuerpo emita así como de la lista propuesta del Tribunal, á este Ministerio, quien resolverá en definitiva lo que proceda y hará los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.
—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO

para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, sera preciso acreditar, en la forma acostumbrada en estos casos, la posesión de las siguientes circunstancias:

1.ª Ser español.
2.ª Ser mayor de edad en el momento de publicarse la convocatoria.

3.ª No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Ser Doctor en Medicina y Cirujía con más de ocho años de ejercicio profesional. Se dispensará la falta del requisito del Doctorado, para estas primeras oposiciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la Instrucción general de Sanidad, á los Médicos que hayan desempeñado el cargo de Inspectores provinciales por nombramiento de la Dirección de Sanidad ó de los Gobernadores, para epidemias ú otras comisiones.

Art. 2.º Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excedera de una hora, á cinco preguntas sacadas á la suerte por el opositor actuante.

El segundo en la redacción por escrito, en incomunicación durante cuatro horas y sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema sacado á la suerte.

El tercero y último, en la cumplimentación por escrito de un oficio ó consulta relativo á las funciones y servicios que corresponden á los Inspectores provinciales de Sanidad, según la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, redactando la orden, nota ó informe que proceda.

Art. 3.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las disposiciones siguientes:

Los opositores actuarán en éste y en los demás ejercicios por el orden que determine un sorteo que se celebrará al dar principio el primero.

El Tribunal anunciará, con la necesaria anticipación, el número de opositores que deberá presentarse á practicar el ejercicio en el día fijado.

El opositor que no excusara su asistencia á este acto por motivo justificado en debida forma, á juicio del Tribunal, se considerará excluido de las oposiciones. Aquel cuya excusa fuera aceptada, actuará en este ejercicio después de todos los demás opositores, tomando el lugar que le corresponda por su número del sorteo, en los demás ejercicios.

El Tribunal colocará el primer día, en un bombo, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran para este ejercicio en el adjunto programa. Cada opositor, á medida que le vaya tocando en suerte, sacará cinco bolas, debiendo contestarlas oralmente y por el orden de numeración correlativa que tengan en un espacio máximo de tiempo de una hora; las bolas que hayan servido para un opositor no volverán al bombo hasta el día siguiente; de manera que cada día deberá empezar el acto con el completo de las preguntas referentes al primer ejercicio.

El Tribunal no podrá hacer observación ninguna al opositor actuante; sólo el Presidente podrá indicarle, si fuere necesario, el tiempo que lleva invertido en la contestación.

La calificación en este ejercicio, lo mismo que en los dos siguientes, se hará por el sistema de puntos: cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo; el total obtenido por cada opositor dará la conceptuación del ejercicio, redactándose diariamente una lista con los nombres de los actuantes aprobados y la puntuación que hayan obtenido, lista que, autorizada por el Secretario del Tribunal y con el V.º B.º del Presidente, se expondrá inmediatamente al público.

El opositor que en este ejercicio no obtuviera un total de treinta y cinco puntos, como mínimo, no podrá continuar los ejercicios.

Art. 4.º La práctica del segundo ejercicio se atenderá á las disposiciones siguientes:

Anunciado por el Tribunal, con la necesaria anticipación, el día y hora en que ha de verificarse, se presentarán todos los opositores que hayan aprobado el primero en el local señalado al efecto. La ausencia al acto, sea cual fuere el motivo que la produjera, determinará la exclusión del opositor que no asistiera.

Constituido el Tribunal, procederá á colocar en un bombo tantas bolas numeradas como temas figuran para este ejercicio en el programa adjunto. Uno de los opositores sacará una de aquéllas y el tema correspondiente será el que deba ser desarrollado por todos ellos.

Al efecto se incomunicará á los opositores en una habitación, proveyéndoles de recado de escribir y papel cortado en cuartillas iguales para todos y previamente marcadas con un sello por el Tribunal: el Secretario leerá el tema sorteado y, una vez que haya sido copiado por los opositores, se empezará á contar el plazo de cuatro horas que se les concede, como máximo, para terminar su trabajo. Durante ese tiempo, dos, cuando menos, de los individuos del

Tribunal, permanecerán en el local, vigilando á los actuantes con el fin de impedir que éstos utilicen libros, apuntes ó cualquier otro medio que pudiera facilitarles su empresa.

Los opositores escribirán las cuartillas por una sola cara, rubricando cada una y paginándola debidamente: terminado el trabajo, le fecharán y firmarán en su última, página, encerrándolo en un sobre que fecharán, firmarán y rubricarán igualmente, entregándole á uno de los Vocales de Tribunal que se encuentren en aquel momento presentes el cual consignará en el mismo, bajo su firma, la hora á que lo recibió. Estos sobres se conservarán por el Secretario del Tribunal.

El día señalado para continuar este ejercicio y constituido el Tribunal, se procederá por cada opositor, á la lectura de sus respectivos trabajos, que recibirá en la misma forma que lo entregó de manos del Presidente, al que lo devolverá una vez terminada aquélla: la lectura será pública y la calificación del ejercicio se hará en la misma forma que queda dispuesta para el primero.

Sea cual fuere el número de puntos que cada opositor obtenga en este segundo ejercicio, podrá pasar á la práctica del tercero.

Art. 5.º El tercer ejercicio se practicará en la siguiente forma:

Los opositores actuarán en grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo celebrado á los efectos del primer párrafo del art. 3.º, y teniendo en cuenta la capacidad del local ó locales de que disponga para mantener cada grupo en las debidas condiciones de incomunicación.

En la sesión se anunciará el día, sitio y hora en que habrá de actuar cada grupo. El opositor que no concurriese el día que se hubiese señalado para actuar al grupo á que pertenezca, quedará excluido del ejercicio.

Elegidos ó formulados por el Tribunal tantos oficios, expedientes ó consultas sobre las materias á que se refiere el último párrafo del art. 2.º, como grupos de actuantes se hayan constituido, los colocará en sobres convenientemente cerrados y rubricados, con numeración correlativa. Con cada oficio ó consulta se incluirá dentro del sobre un número de copias, rubricadas por el Tribunal, igual al de opositores que formen el grupo.

Al siguiente día de la sesión pública, el Tribunal depositará en la urna las bolas de la numeración correspondiente á la de los sobres referidos, y un opositor de cada uno de los grupos que hayan de actuar en el día, extraerá la bola que designe el oficio ó expediente numerado que ha de despachar su grupo.

El Presidente recogerá el sobre ó sobres de numeración igual á la de la bola ó bolas extraídas, y una vez colocados los actuantes en el sitio donde hayan de practicar el ejercicio, abrirá el que corresponda á presencia del Tribunal allí constituido y entregará á cada opositor una de las copias, leyendo el Secretario en alta voz el original para que conste la absoluta conformidad de éste con aquéllas.

Nosolicitándose en el acto ninguna rectificación ó hecho que fuera procedente, los opositores comenzarán sus trabajos bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal.

Los opositores formularán contestación al oficio ó consulta en un plazo de dos horas, procediéndose después por ellos y por el Tribunal, en lo que á cada uno corresponda, como está determinado para el segundo ejercicio.

El Tribunal pondrá á disposición de los opositores la legislación referente al tema del oficio que haya de despachar cada grupo que actúe.

Las bolas extraídas no volverán á entrar en suerte.

Art. 6.º Terminado el tercer ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, una vez hecha la calificación correspondiente, se constituirá en sesión secreta para proceder á la calificación definitiva y á la redacción de la correspondiente propuesta. Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación total que hubieran obtenido, lista que constituirá la propuesta que se elevará á la Inspección general de Sanidad interior para que ésta la dé el curso oportuno. Una copia de esa misma lista, firmada por el Secretario del Tribunal y autorizada con el V.º B.º del Presidente, se expondrá inmediatamente al público para su conocimiento.

Art. 7.º A la relación de los opositores aprobados que constituye la propuesta de que se ocupa el art. 6.º deberán

acompañar, al remitirla á la Inspección general de Sanidad, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de los anuncios y listas parciales de conceputación y las Memorias y trabajos originales redactados por los opositores, más los expedientes personales de éstos si hubieran sido remitidos al Tribunal por la Inspección, para conocimiento de aquél, al empezar las oposiciones

Art. 8.º En el caso de que dos ó más opositores obtuvieran igual conceputación final, el Tribunal colocará en primer lugar al de más edad, salvo que uno de ellos tuviera más brillante expediente académico ó el título de Doctor por oposición, circunstancias que le darían preferencia.

Art. 9.º Aprobadas por la Superioridad las oposiciones y designados los actuantes que hayan obtenido plaza, se procederá á extender los oportunos nombramientos, pudiendo los nombrados elegir libremente entre las provincias vacantes por el orden en que hayan sido colocados en la propuesta por el Tribunal censor.

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

A).—Preguntas para el primer ejercicio.

1. *Atmósfera.*—Componentes que la constituyen.—Su diversa naturaleza.—Composición química del aire atmosférico, cualitativa y cuantitativa.
2. Variaciones que pueden experimentar la naturaleza, y sobre todo la proporción de los elementos químicos del aire atmosférico.—Causas probables de estas variaciones.—Su influencia en la salud.
3. Cuerpos en suspensión en el aire atmosférico.—Su diversa naturaleza.—Importancia de algunos de ellos desde el punto de vista higiénico.
4. Variaciones en la naturaleza y proporción de los elementos organizados de la atmósfera.—Sus causas.—Exposición detallada.
5. Medios de recoger y caracterizar los elementos en suspensión en la atmósfera.—Procedimientos más sencillos y más fáciles de aplicar.—Técnica operatoria.
6. Variaciones que en las condiciones higiénicas de la atmósfera introducen su estado higrométrico, la temperatura y la presión.—Exposición detallada.
7. Variaciones que en las condiciones higiénicas de la atmósfera introducen su estado eléctrico y la dirección y velocidad de los vientos.—Exposición detallada.
8. *Terrenos.*—Constitución de los terrenos en general.—Condiciones que deben reunir desde el punto de vista de su naturaleza física, composición y termalidad para llenar las exigencias de la higiene.
9. Condiciones relacionadas con la permeabilidad de los terrenos á los gases y al agua; composición del aire interpuesto, profundidad de la capa de agua subterránea y proporción y naturaleza de los microorganismos que en ellos se encuentran; influencia que en sus propiedades higiénicas ejercen estas condiciones.
10. Saneamiento de los terrenos en general.—Sistemas empleados más comúnmente.—Exposición y elección según los casos.
11. *Aguas naturales.*—Clasificaciones más admitidas en el día.—Exposición detallada.
- 12.—Aguas potables.—Sus diversas clases.—Condiciones que deben reunir.—Caracteres químicos.—Manera de reconocer y determinar éstos.—Valor, desde el punto de vista higiénico, de los datos de este orden.
13. Caracteres bacteriológicos de las aguas potables.—Diversas clases de microorganismos que pueden contener.—Su importancia relativa y absoluta, según los casos.—Medios breves y sencillos de demostrar la presencia de estos organismos.
14. Abastecimiento de aguas en las poblaciones.—Cantidad más comúnmente admitida como necesaria por habitante.—Cantidad real que suele distribuirse.—Ejemplos.—Suplemento necesario para las necesidades públicas de todas clases.
15. Medios de captación, conducción, depósito y distribución de las aguas en las aglomeraciones urbanas.—Condiciones que deben reunir las canalizaciones para evitar accidentes.—Exposición detallada.
16. Purificación de las aguas potables.—Objeto.—Clasi-

ficación de los diversos procedimientos propuestos con este objeto.—Crítica de todos ellos en general.

17. Procedimientos de purificación mecánica de las aguas potables.—Exposición y crítica.

18. Procedimientos de purificación física de las aguas potables.—Exposición detenida y estudio de los más comúnmente empleados.—Elección del más conveniente.

19. Procedimientos de purificación química de las aguas potables.—Su división en grupos.—Exposición de los más importantes.—Crítica detallada.

20. Causas de contaminación de las aguas potables destinadas al abastecimiento de las poblaciones.—Enumeración y exposición detallada de estas causas.—Procedimientos que pueden seguirse para evidenciar un accidente de esta clase.

21. Medios de protección que pueden utilizarse para evitar la contaminación de las aguas destinadas al consumo de las poblaciones.—Cuáles son estos medios y eficacia especial de cada uno.

22. *Edificación.*—Condiciones que deben reunir los terrenos destinados á este objeto.—Precauciones que es preciso adoptar en el caso de que se trate de terrenos húmedos con exceso.—Medios de protección más empleados.

23. Condiciones que deben reunir los materiales de construcción desde el punto de vista higiénico.—Permeabilidad al aire.—Humectación.—Resistencia á las alteraciones de origen parasitario.—Exposición detallada.

24. Conducciones de aguas sucias y deyecciones de todas clases en los edificios en general.—Cuántas canalizaciones de descarga deben establecerse.—Su enlace con las alcantarillas.—Medios más empleados y materiales utilizados en su construcción.

25. Precauciones necesarias para asegurar la incomunicación de la atmósfera de las alcantarillas con la de las habitaciones y con la de la vía pública en general.—Sistemas empleados.—Dotación de agua potable en las casas y su distribución.—Condiciones que debe llenar su canalización desde el punto de vista higiénico.

26. Dimensiones mínimas que debe darse á los patios interiores en las casas.—Clase de pavimento que deben tener.—Habitaciones ó departamentos en que puede tolerarse que reciban la luz y la ventilación de dichos patios.—Condiciones que deben reunir esas habitaciones.

27. Cubicación mínima de las habitaciones según el uso á que se destinen.—Ventilación é iluminación natural.—Condiciones generales á que deben sujetarse.—Sistemas empleados.—Exposición detallada.

28. Ventilación artificial.—Diferentes sistemas conocidos.—Cuáles son los más empleados.—Ventajas é inconvenientes.

29. Calefacción artificial.—Sistemas empleados de preferencia.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Estudio higiénico.—Estudio económico.

30. Ventilación y calefacción combinadas.—Su estudio.—Ventajas é inconvenientes comparando este sistema con la ventilación ó la calefacción aisladas.—Procedimientos más usados.—Exposición y crítica.

31. Iluminación artificial.—Diversos procedimientos empleados.—Ventajas é inconvenientes.—Cuál es el más higiénico y al propio tiempo el menos peligroso.

32. *Vía pública.*—Cuestiones que deben considerarse en este asunto, en particular desde el punto de vista higiénico.—Orientación de las calles.—De cuantas maneras puede ser.—Ventajas é inconvenientes de cada una.—Explicación detallada.

33. Dirección de las calles.—Condiciones locales que pueden influir en la elección de la más conveniente.—Inclinación.—Ventajas é inconvenientes de las calles horizontales y de las de pendiente más ó menos marcada.

34. Anchura de las calles.—Datos que deben tenerse presentes para fijar esta condición.—Proporción que debe existir entre la anchura de las calles y la altura de los edificios que las limitan.—Cifras más admitidas.—Conveniencia de que existan plazas amplias y jardines públicos numerosos en el interior de las poblaciones.—Clases de plantaciones más útiles desde el punto de vista de la salud pública.

35. Pavimento de la vía pública.—Condiciones generales que debe reunir la superficie de ésta.—Sistemas diversos de afirmado.—Exposición.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Cuál es el preferible.—Casos particulares.

36. Separación y alejamiento de las poblaciones de los re-

siduos de su vida ordinaria —Necesidad imperiosa de esta separación.—Consecuencias para la higiene pública de las deficiencias de este servicio.

37. Sistemas de evacuación de las inmundicias más empleadas en las poblaciones.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Cual es el preferible.

38. Recolección y alejamiento de las basuras procedentes de las casas y las calles.—Horas más convenientes para hacer la limpieza de la vía pública.—Sistemas empleados para la recolección y alejamiento de estos detritus.—Destrucción de los mismos.—Medios propuestos.—Su exposición y crítica.

39. Lugares públicos de reunión.—Cuáles pueden considerarse incluidos en este grupo.—Condiciones higiénicas generales que deben reunir.—Ventilación.—Calefacción.—Alumbrado.—Retretes y urinarios.

40. Lavaderos públicos.—Objeto de estos establecimientos.—Condiciones generales de instalación que deben llenar.—Reglamentación especial á la que deben estar sujetos desde punto de vista higiénico.

41. Baños públicos.—Necesidad de la existencia de estos establecimientos en toda población bien organizada.—Condiciones generales de instalación que deben reunir.—Precauciones y reglamentación especial á la que deben estar sometidos.

42. Hospitales.—Condiciones generales que deben reunir estos establecimientos.—Diferentes especies según su destino.—Distintos tipos adoptados para la instalación de Hospitales.—Ejemplos.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Circunstancias que pueden influir en la elección.

43. Emplazamiento de los Hospitales.—Orientación.—Protección contra los vientos dominantes en la localidad.—Condiciones que debe reunir el terreno.—Preparación y saneamiento de éste, en caso preciso.

44. Distancia que debe existir entre los diferentes edificios que constituyen un Hospital.—Conveniencia de la comunicación ó incommuniación entre esos mismos edificios.—Altura de éstos.—Dirección que deben tener las calles que resulten entre pabellones, según los climas y las localidades.—Destino que puede darse á los espacios de terreno que resulten libres.

45. Dotación de agua y evacuación general y especial de detritus de todas clases de los Hospitales. Sistemas que pueden emplearse.—Exposición detallada.

46. Condiciones que deben reunir los materiales de construcción de todas clases que se utilicen en los Hospitales desde el punto de vista higiénico.—Exposición detallada.

47. Pisos bajos y sótanos en los Hospitales.—Condiciones de capacidad y ventilación que deben reunir.—Protección contra la humedad del terreno.—Sistemas empleados.—Aplicaciones diversas que pueden tener estos locales.

48. Salas para enfermos en los Hospitales.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Revestido que debe adoptarse para las paredes, techo y suelo.—Exposición detallada.

49. Capacidad y cubicación de las salas para enfermos en los Hospitales.—Cifras más admitidas.—Circunstancias que pueden aconsejar alguna variación en estas cifras.—Ventilación é iluminación natural.—Procedimientos más convenientes.

50. Ventilación y calefacción artificial de las salas para enfermos en los Hospitales.—Sistemas empleados.—Exposición detallada de los más importantes.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Cuál es el preferible.

51. Alumbrado artificial en las salas para enfermos en los Hospitales.—Condiciones que debe reunir.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible.—Casos especiales en los que puede convenir una luz determinada como agente terapéutico.

52. Dependencias accesorias de toda sala de Hospital según el objeto á que se destinen.—Cuáles pueden ser esas dependencias.—Su instalación y condiciones especiales que debe reunir cada una.

53. Material y mobiliario de todas clases en uso en los Hospitales, y especialmente en las salas para enfermos.—Condiciones generales que deben reunir.—Precauciones para su renovación, limpieza y conservación.

54. Servicios generales indispensables en todo Hospital.—Farmacia.—Consultorios.—Condiciones en que deben instalarse estos departamentos.

55. Cocinas en los Hospitales.—Condiciones generales en las que deben instalarse.—Material necesario.—Modelos

y sistemas más convenientes.—Dependencias indispensables.—Cuáles son y cómo deben estar acondicionadas.

56. Lavaderos en los Hospitales.—Cómo debe estar instalado este departamento.—Material necesario.—Necesidad de aparatos especiales para este servicio.—Cuáles son éstos y modelos más empleados.—Su aplicación.

57. Departamento de desinfección en los Hospitales.—Condiciones que debe reunir.—Material necesario según la importancia del establecimiento.—Modelos preferibles.—Manera de efectuar este servicio.—Su reglamentación.

58. Medios de aislamiento en los Hospitales.—Manera más conveniente de instalar los departamentos de infecciosos.—Condiciones de emplazamiento dentro del perímetro del Hospital á que pertenecen; construcción y distribución que es preciso reunir.—Organización del servicio en estos departamentos.

59. Hospitales especiales para infecciosos.—Ventajas que ofrecen.—Condiciones generales de emplazamiento, construcción y distribución que deben reunir.—En qué forma deben llevarse á cabo los servicios en estos Hospitales.—Necesidad de su renovación periódica.—Plazo de vida máximo que debe tener un Hospital de infecciosos.

60. Asilos.—Sus diferentes clases según el objeto á que se destinan.—Condiciones generales que deben reunir.—Tipos de instalación más admitidos.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.

61. Emplazamiento de los Asilos.—Orientación según las localidades.—Condiciones que debe reunir el terreno para su edificación.—Medios para sanearlo en caso preciso.

62. Distancia que debe existir entre los distintos pabellones de un Asilo.—Altura de éstos.—Dirección que deben tener las calles resultantes, según las localidades.—Aplicación que puede darse á los espacios de terreno libres.

63. Dotación de agua y evacuación general de inmundicias.—Sistemas que pueden emplearse.—Exposición detallada y crítica de los mismos.

64. Condiciones que deben reunir los materiales de construcción que se utilicen en los Asilos desde el punto de vista higiénico.—Exposición detallada.

65. Pisos bajos y sótanos en los Asilos.—Protección de éstos contra la humedad del terreno.—Sistemas empleados.—Condiciones de ventilación y luz que deben tener esos locales.—Aplicaciones que pueden darseles exclusivamente.

66. Dormitorios en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Revestido más conveniente para sus paredes, techo y suelo.

67. Capacidad y cubicación de los dormitorios en los Asilos.—Condiciones á que deben ajustarse.—Ventilación natural.—Medios más empleados.

68. Ventilación y calefacción artificial en los dormitorios de los Asilos.—Sistemas que pueden emplearse.—Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico.

69. Alumbrado artificial en los dormitorios de los Asilos.—Necesidad de este elemento.—Condiciones que debe reunir.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico.

70. Servicios accesorios en los Asilos.—Baños, duchas.—Lavabos.—Condiciones que debe llenar la instalación de cada uno de estos servicios en relación con el número probable de asilados.

71. Comedores en los Asilos.—Su instalación.—Condiciones generales que deben reunir estos locales.—Material y menaje necesario.—Elección de los modelos más convenientes.—Retretes.—Reglamento de estas dependencias.

72. Talleres en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir los locales en relación con el número de obreros que pueden recibir.—Orientación.—Capacidad.—Cubicación.—Elementos que pueden hacer variar las cifras de esta última.—Ventilación é iluminación naturales.—Sistemas empleados.

73. Ventilación y calefacción artificiales de los talleres de los Asilos.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible.—Doble misión que tiene que llenar la ventilación en estos locales.—Necesidad de asegurar su eficacia.

74. Alumbrado artificial de los talleres en los Asilos.—Sistemas más empleados.—Condiciones que deben reunir.—Casos especiales según la clase de trabajo que se efectúa.—Elección del más conveniente.

75. Revestido de las paredes, suelo y techo de los talleres en los Asilos.—Condiciones generales que debe reunir.—Variaciones dependientes de la clase de primera materia

que se maneja.—Precauciones y reglas para la limpieza de estos locales.

76. Medidas generales de higiene que deben adoptarse en los talleres de los Asilos.—Edad de los asilados obreros.—Horas de trabajo.—Descansos.

77. Medidas especiales derivadas de las diversas industrias que en los talleres de los Asilos pueden cultivarse.—Prevención contra los accidentes del trabajo.

78. Escuelas en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Orientación de los locales.—Iluminación natural.—Forma más conveniente de conseguir ésta en el mayor grado posible.—Condiciones que deben reunir.

79. Capacidad y ubicación de las Escuelas en los Asilos en relación con el número de alumnos que han de recibir.—Ventilación natural.—Medios más apropiados para conseguirla.—Reglas para efectuarla.

80. Ventilación y calefacción artificiales más convenientes en las Escuelas de los Asilos.—Sistema que pueden emplearse.—Cuál es el preferible.—Alumbrado artificial.—Elección del más conveniente.

81. Revestido preferible para las paredes, suelo y techo de las Escuelas en los Asilos.—Reglas para su conservación.—Material escolar.—Condiciones que debe reunir.

82. Duración máxima de las lecciones en las Escuelas de los Asilos.—Horas de descanso y de recreo.—Métodos de enseñanza en general.—Cuál es el preferible.

83. *Inclusas y Casas-Cunas*.—Condiciones generales que deben reunir bajo el punto de vista higiénico.—Emplazamiento.—Orientación.

84. Capacidad y distribución interior de las *Inclusas y Casas-Cunas*.—Locales necesarios.—Condiciones higiénicas de instalación.—Régimen interior.—Dirección facultativa.

85. Lactancia en las *Inclusas y Casas-Cunas*.—Lactancia artificial.—Condiciones.—Precauciones que exige.—Material necesario.—Su funcionamiento.

86. Lactancia en las *Inclusas y Casas-Cunas*.—Elección de nodriza.—Circunstancias que deben reunir.—Condiciones bajo las cuales se las pueden entregar niños.—Vigilancia que debe ejercerse sobre ellas.

87. Medidas de protección que deben ejercitarse en favor de los niños menores de diez años.—A quién corresponde tomar esas medidas.—Penalidad aplicable a los contraventores.—(Artículos 418, 424, 432, 501, 508 y 603 del Código Civil).—Leyes de protección a la infancia.

88. *Institutos de vacunación*.—Sus clases.—Condiciones que deben reunir.—Personal técnico y auxiliar indispensables.

89. Preparación de la linfa vacuna.—Elección de las terneras.—Siembras y cultivos.—Período de incubación.—Cuidados que deben tenerse con los animales inoculados durante ese período.

90. Recolección de la linfa vacuna.—Preparación de la pulpa glicerizada.—Técnica de las operaciones necesarias.—Reposición y conservación de los productos.—Período máximo de duración de su eficacia.—Necesidad del examen del estado de salud de las terneras antes de entregar la vacuna para el consumo.

91. Necesidad del establecimiento de la vacunación y revacunación obligatorias.—Medios para conseguir su realización.—Edad en que debe practicarse la vacunación.—Diferentes medios para practicar esa operación.—Cuál es el preferible.

92. Duración media de la inmunidad que la vacunación produce.—Revacunación.—Cuándo debe practicarse.—Período en que es conveniente repetirla.—Facilidades que deben darse para la práctica de estas operaciones.—Estadística de vacunación.—Manera más conveniente de llevarla a efecto.

93. *Establecimientos de enseñanza*.—Cuáles caen dentro de la inspección provincial de Sanidad.—Emplazamiento y orientación más conveniente según las localidades y según la clase de establecimiento.

94. Condiciones generales de construcción á que deben responder, desde el punto de vista higiénico, los establecimientos de enseñanza.—Dotación de agua y evacuación de inmundicias.—Precauciones que debe adoptarse para el uso del agua en bebida por los alumnos.

95. Amplitud de las galerías y escaleras de los establecimientos de enseñanza.—Capacidad y ubicación de las clases.—Circunstancias que deben tenerse presentes para establecer estos datos.

96. Ventilación é iluminación natural de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Manera más conveniente de recibir la luz natural.—Procedimientos de ventilación natural más eficaces.

97. Ventilación y calefacción artificial de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Su exposición.—Cuál es el preferible.

98. Alumbrado artificial más conveniente para las clases en los establecimientos de enseñanza.—Condiciones que debe reunir.—Circunstancias especiales de instalación.

99. Revestido más conveniente para las paredes, techo y suelo de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Reglas de higiene que deben observarse en esos locales.—Condiciones que debe reunir el mobiliario.

100. Departamentos accesorios en los establecimientos de enseñanza.—Bibliotecas y salas de estudio.—Lavabos y retretes.—Condiciones higiénicas que deben reunir estos locales.

101. Talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza.—Condiciones generales que deben reunir.—Iluminación natural.—En qué dirección es más conveniente.—Medios de establecerla en buenas condiciones.

102. Alumbrado artificial en los talleres y laboratorios de los establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico.—Condiciones que debe reunir.—Precauciones especiales en determinados casos para la seguridad de los locales.

103. Ventilación de los talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza.—Ventilación natural.—Medios de establecerla con buen resultado.—Ventilación artificial.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible, según los casos y según el objeto que se desea conseguir.

104. Revestido más conveniente de las paredes, techo y suelo de los talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza, según los casos.—Medidas generales de higiene y policía que deben adoptarse para los trabajos en relación con la naturaleza de éstos.

105. Enfermedades que pueden motivar el cierre temporal de los establecimientos de enseñanza.—Cuáles son y casos en que procede esa determinación.—Límite de la suspensión de las clases en cada caso particular.

106. *Laboratorios de higiene*.—Su objeto y misión propias.—Necesidades que deben llenar.—Condiciones generales que deben reunir.—Manera de funcionar.—Su clasificación.

107. Instalación, en general, de los laboratorios de higiene.—Departamentos necesarios.—División de los trabajos.—Material de alguna importancia indispensable para estos.

108. Personal técnico de los laboratorios de higiene.—Condiciones que debe reunir.—Procedimientos de ingreso.—Personal auxiliar.—Boletines de ensayo.—Calificaciones que deben consignarse en éstos.—Valor oficial como elemento de prueba de dichos documentos.

109. *Establecimientos centrales de desinfección*.—Su objeto.—Importancia de su misión.—Organización general.—Ejemplos.

110. Organización en detalle de los establecimientos centrales de desinfección.—Departamentos de que deben constar.—Distribución de los servicios en estos establecimientos.—Personal necesario.

111. Material fijo indispensable en los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases.—Modelos más empleados.—Ventajas é inconvenientes.

112. Material móvil de los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases y objeto.—Material para el transporte de efectos contaminados.—Material para la desinfección á domicilio.—Estudio detallado.

113. Procedimientos más empleados para la desinfección á domicilio.—Exposición detallada.—Ventajas é inconvenientes.—Elección en cada caso particular.

114. *Legislación Sanitaria*.—Disposiciones legales relacionadas con la vacunación en España.—¿Existe alguna en la que se trate la cuestión de si es ó no conveniente la vacunación en época de epidemia variolosa?—Institutos de vacunación.—Disposiciones diversas dictadas sobre su creación y organización.

115. Disposiciones vigentes sobre inspección de *aguas minerales*.—Legislación anterior al reglamento de 12 de Mayo de 1874.—Modificaciones introducidas en éste.

116. Disposiciones diversas dictadas con relación al servicio de *aguas minerales* referentes más especialmente á la

existencia de Médicos directores, deberes de éstos, compatibilidad o incompatibilidad con otros cargos, derechos que se les reconocen, etc., etc.

117. Protección de los manantiales de aguas minerales.—Indicación de la legislación extranjera sobre la materia.—Disposiciones existentes acerca de este punto en nuestro país.

118. Legislación vigente relacionada directamente con el *Ejercicio de la Farmacia*.—Ordenanzas de 18 de Abril de 1860.—Conceptos principales que contienen.

119. Disposiciones legales, que si bien no se refieren especialmente al ejercicio de la Farmacia, tienen íntima relación con este ejercicio.—Organismos consultivos de los que forma parte oficialmente al farmacéutico.—Su misión especial.

120. Misiones oficiales diversas que pueden corresponder al farmacéutico.—Subdelegados de Farmacia.—Inspectores de géneros medicinales.—Peritos químicos en casos judiciales.—Disposiciones legales más importantes relacionadas con estos cargos.

121. Disposiciones legales vigentes relacionadas con el *Ejercicio de la Veterinaria*.—Organismos consultivos de los que forma parte oficialmente el Veterinario.—Su misión especial.

122. Subdelegados de Veterinaria.—Disposiciones legales relacionadas con estos funcionarios.—Su misión propia, —Deberes y derechos,

123. *Ley de Sanidad vigente*.—Epoca en que se publicó.—Modificaciones introducidas en la misma.—Su importancia.

124. Organismos sanitarios existentes en España hasta la fecha de la última Instrucción general de Sanidad.—Real Consejo de Sanidad.—Su objeto y organización.—Disposiciones legales y reglamentos relacionados con este organismo.

125. *Juntas provinciales y municipales de Sanidad*.—Disposiciones legales relacionadas con estos organismos.—Legislación vigente.

126. *Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad*.—Legislación vigente con respecto á estos funcionarios.—Nombramiento.—Misión especial de cada uno de ellos.

127. *Subdelegados de Sanidad*.—Disposiciones legales diversas relacionadas con sus diferentes clases, deberes, derechos y misión especial.—Importancia de ésta.

128. *Colegios y Jurados profesionales*.—Organización de éstos.—Su objeto principal.—Disposiciones legales relacionadas con esta materia.

129. *Facultativos titulares*.—Disposiciones legales diversas relacionadas con esta materia.—Exposición de las vigentes.

130. *Juntas de gobierno y patronato de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares*.—Organización.—Elección.—Misión especial que les corresponden.—Manera de funcionar.

131. *Epidemias*.—Disposiciones legales, relacionadas con esta cuestión.—Legislación vigente.

132. *Epizootias*.—Disposiciones legales que más principalmente se han ocupado de este asunto, sobre todo desde el punto de vista de las precauciones para prevenirlas y evitar en lo posible su expansión é incremento.

133. *Prostitución*.—Historia breve de este vicio social en los diferentes países.

134. Reglamentación de la prostitución.—Dificultades de todas clases que ofrece.—Bases en las que debe establecerse. Personal necesario.

135. Higiene de la prostitución.—Visitas periódicas.—Conveniencia de las policlínicas y consultas en el tratamiento de las enfermedades venéreas y sifilíticas.—Ventajas desde el doble punto de vista higiénico y de conveniencia de los enfermos.

136. Frecuencia de las lesiones sifilíticas extragenitales.—Sus causas.—Propagación de las enfermedades venéreas y sifilíticas por enfermos curados incompletamente.—Medios de evitar esta propagación.—Hospitalización.—Sus ventajas.

137. Medidas que deben adoptarse para evitar el contagio de las enfermedades venéreas y sifilíticas.—Estudio general.

138. *Estadística sanitaria*.—Primeras disposiciones relacionadas con esta materia.—Origen legal de la estadística demográfico-sanitaria.—Disposiciones posteriores.—Dificul-

tades con que tropieza siempre la organización de una buena estadística.

139. Bases de la estadística sanitaria.—Principios á los que debe de ajustarse.—Clasificaciones más admitidas.—Su exposición.

140. Ventajas de la estadística sanitaria bien organizada. Bases para una estadística internacional.—Aplicaciones que podría tener para el estudio del desarrollo, propagación, incremento y descenso de las epidemias.—Importancia desde el punto de vista de los intereses sociales.

B).—Temas para el segundo ejercicio.

1. *De la Atmósfera*.—Composición química normal.—Variaciones que puede experimentar cualitativamente esa composición.—Sus causas.—Cambios en la proporción de los componentes.—A qué circunstancias pueden obedecer.—Influencia que en la salud pública ejercen los cambios en la composición química de la atmósfera.

2. Elementos en suspensión en la atmósfera.—De cuántas clases pueden ser.—Su procedencia.—Estudio detallado.—Medios de ponerlos de manifiesto.—Variaciones en su naturaleza y cantidad.—A qué causas obedecen estas variaciones.—Influencia que en la salud pública pueden ejercer estos elementos.

3. Condiciones higiénicas de los *Terrenos*.—Estudio de la influencia que en este sentido tienen su naturaleza, permeabilidad al agua y á los gases, composición del aire interpuesto, termalidad, proporción y clase de los microorganismos que pueden contener y demás circunstancias especiales.—Papel que estas condiciones pueden desempeñar en el desarrollo de las epidemias.

4. *Aguas naturales*.—Diversos estados bajo los cuales se presenta el agua en la Naturaleza.—Estudio detallado de cada uno de ellos desde el punto de vista de la Meteorología y de la Geología.

5. *Aguas naturales*.—Su clasificación.—Caracteres de cada grupo.—Aguas potables.—Composición química en general.—Composición bacteriológica.—Variaciones que esa composición sufre según la procedencia del agua que se estudia.—Clasificaciones que de las aguas potables se han hecho teniendo en cuenta esa procedencia.—Caracteres que debe reunir una buena agua potable.

6. Abastecimiento de aguas potables en las poblaciones. Cantidad que debe exigirse por habitante.—Suplemento para las necesidades públicas, riegos, jardines, industrias, etc.—Medios de captación, conducción, depósito y distribución á domicilio.—Estudio detallado, desde el punto de vista higiénico, de estos asuntos.

7. Purificación de las aguas potables en las aglomeraciones urbanas.—Procedimientos más empleados.—Su clasificación.—Exposición y estudio detallado.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Elección del más apropiado según los casos.—Ejemplos.

8. Contaminación de las aguas potables.—Causas más comunes de esta contaminación.—Su exposición detallada. Medios de ponerla en evidencia.—Inconvenientes que, para la salud pública, puede tener.—Propagación de las epidemias por la vía hídrica.—Su estudio.

9. Medios de evitar la contaminación de las aguas potables destinadas al consumo de las poblaciones.—Zonas de protección.—Canalizaciones.—Revestido de los depósitos de todas clases.—Legislación vigente en la materia en los diversos países.

10. Condiciones generales que debe reunir una *edificación* para ser considerada como higiénica.—Estudio del terreno.—Protección contra la humedad del subsuelo.—Materiales de construcción.—Calidades higiénicas de éstos.—Conducciones de aguas sucias y residuarias.—Dotación de agua potable y su distribución.

11. *Ventilación y calefacción* de los edificios.—Ventilación natural.—Medios empleados.—Ventilación artificial.—Sistemas más usados.—Calefacción.—Diversos procedimientos más comúnmente aplicados.—Cuál es el preferible.

12. *Alumbrado artificial*.—Diversos sistemas empleados. Exposición detallada indicando las ventajas é inconvenientes, especialmente desde el punto de vista higiénico de cada uno.—Cuál es el preferible.

13. *Vía pública*.—Orientación, dirección é inclinación de las calles.—Relación que debe existir entre su anchura y la altura de los edificios que las limitan.—Pavimento de las vías públicas.—Condiciones que debe reunir.—Diversos sistemas empleados.—Ventajas é inconvenientes,

14. Evacuación de los residuos de la vida, de las aglomeraciones urbanas.—Sistemas más empleados.—Ventajas é inconvenientes.—Cual es el preferible según los casos.—Destrucción de las basuras.—Medios utilizados.—Resultados obtenidos.

15. *Hospitales*.—Condiciones generales que deben reunir.—Emplazamiento, orientación, naturaleza del terreno.—Sistemas diversos adoptados para la construcción de estos edificios.—Ventajas é inconvenientes de estos diferentes sistemas.—Cual es el preferible.—Cubicación de las salas de Hospital.—Ventilación y calefacción de las mismas.—Sistema preferible.

16. *Hospitales para epidemias*.—Su objeto y finalidad propia.—Sistema más conveniente á higiénico para su construcción.—Tipos más admitidos.—Ejemplos.—Organización de los servicios en los mismos.—Complemento indispensable para esta clase de Hospitales.—Asilos de convalecientes.—Su organización en general y manera de funcionar.

17. *Inclusas y Casas-Cunas*.—Objeto de estos establecimientos.—Condiciones higiénicas que deben reunir, tanto en su edificación como en su distribución interior.—Régimen á que deben sujetarse.—Vigilancia sobre las nodrizas encargadas de la lactancia fuera del Asilo.—Medidas que deben adoptarse.

18. *Vacunación y revacunación*.—Necesidad de su imposición obligatoria.—Organización de los institutos de Vacunación.—Preparación de la linfa.—Técnica operatoria completa y detallada.—Elementos necesarios.—Garantías de buena preparación y de condiciones de salud de los animales productores.—Conservación.—Período máximo de duración de su eficacia.—Legislación vigente en la materia.

19. *Desinfección en general*.—Teoría fundamental.—Procedimientos físicos.—Exposición detallada.—Material indispensable.—Ventajas é inconvenientes de estos procedimientos.

20. *Procedimientos químicos de desinfección*.—Diversas substancias propuestas con este objeto.—Teorías acerca de la acción de cada una.—Eficacia relativa.—Medios de aplicación práctica.—Material indispensable.—Ventajas é inconvenientes de estos procedimientos.—Elección del preferible en cada caso.

(Gaceta 5 Julio 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero del vecino de Sediles Alejo Agudo Maestro. Sus señas son: de cuarenta y seis años, estatura regular, pelo canoso, ojos negros, barba poblada, viste traje completo de americana color canela, alpargata abierta blanca y boina negra y es un poco cargado de espalda. Caso de averiguar dicho paradero, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 11 de Julio de 1904.—El Gobernador,
Ramón Planter.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el

precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Junio último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'91
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'15
Idem de vino.....	0'24
Kilogramo de carbón.....	0'13
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	2'02

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Manuel S. Torrejón.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 14 de Junio de 1904, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado la aprobación del expediente de la mina de cobre titulada «Carmen», núm. 995, del término municipal de Montón, notificándose, en la forma indicada en el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, al interesado que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalado en la Orden de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con el carácter de notificación al interesado D. Francisco Guiral (por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, según dispone el párrafo primero del art. 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 7 de Julio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 14 de Junio de 1904, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado la aprobación del expediente de la mina de cobre titulada «María», núm. 996, del tér-

mino municipal de Montón, notificándose en la forma indicada en el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, al interesado que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la Orden de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con el carácter de

notificación al interesado D. Francisco Guiral (por hallarse ausente de esta capital y caracer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, según dispone el párrafo primero del artículo 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 7 de Julio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 8 de Julio de 1904, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente.....	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	PROPIETARIOS	TERMINO DONDE RADICAN
354	Pilar.....	Cobre.....	D. Manuel García.....	Ateca.
119	Tenacidad.....	Sal gemma..	Manuel Ortiz.....	Torres de Berrellén.
24	La Constancia.....	Idem.....	Ceferino Agud.....	Idem.
100	Santo Domingo.....	Idem.....	Anselmo Flores.....	Idem.
132	Demasia á Santo Dom.º	Idem.....	El mismo.....	Idem.
371	Bonanza.....	Hierro.....	D. Manuel García.....	Cerveruela.
380	Gran Fortuna.....	Antimonio..	El mismo.....	Aguarón.
381	Lucero.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
372	Casualidad.....	Cobre.....	El mismo.....	Fombuena.
355	Manuel.....	Idem.....	El mismo.....	Santa Cruz de Grío.
352	Estrella.....	Idem.....	El mismo.....	Alpartir.
356	Juanita.....	Plomo.....	El mismo.....	Munébrega.
150	La Carolina.....	Sal gemma..	D. Nicolás Navarro.....	Torres de Berrellén.
314	La Marquesa.....	Fosforita...	José Dalman.....	Embid de Ariza.
434	Oriente.....	Hierro.....	Manuel Agnado.....	Santa Cruz de Grío.
418	Buena Ventura.....	Idem.....	Fructuoso de la Hormaza...	Used.
425	Pilar.....	Idem.....	Mariano Heredia.....	Idem.
400	Leonor.....	Plomo.....	Santiago Ugarte.....	Munébrega.
401	Rosario.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
365	Buena Sombra.....	Hierro.....	D. Fructuoso de la Hormaza..	Used.
350	Santa Bárbara.....	Cobre.....	Manuel Sediles.....	Tobed.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según ordena el art. 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 8 de Julio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación de 875 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones del art.º 123 de la ley Municipal, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma á esta Alcaldía en el plazo de ocho días; pasado el cual se proveerá.

Pradilla 6 de Julio de 1904.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación de ingresos y gastos de 1903.

Presupuesto adicional y refundido para el año 1904.

Con el fin de que sean examinados por cuantas personas lo crean conducente.

Monreal de Ariza 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Atanasio Morón.